

RESOLUCIÓN N° 0000044 DE 2008 25 FEB. 2008

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR
CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, A CARGO DE LA UNIDAD
MEDICA DEL SUR LTDA"**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de Diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

La Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el auto N°. 000238 de Diciembre 11 de 2004, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo Primero 1º de la parte dispositiva consagra que la Unidad Médica del Sur Ltda., identificada con el NIT. 802.018.125-0, deberá cancelar la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$777.785.00.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, mediante oficio N° 05276 de Fecha 11 de Diciembre de 2004, citó a la representante legal de la Unidad Médica del Sur Ltda. señora Yenis Sánchez Flórez, para que se notificara personalmente del Auto N° 000238 de Diciembre 11 de 2004.

Que ante la imposibilidad de notificarse personalmente del Auto mencionado se hizo necesario la notificación por Edicto, el cual se fijó en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por el término de diez (10) días, fijándose el 17 de Enero de 2005 y desfijándose el 31 de Enero del mismo año con la inserción de la parte dispositiva del Auto 000238 del 11 de Diciembre de 2004.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0118 de fecha Febrero 2 de 2005 por valor de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$777.785.00.), con fecha límite de pago Marzo 4 de 2005, por concepto de seguimiento ambiental, recibida por la representante legal el 21 de Julio de 2005 sin que a la fecha haya sido posible el cobro de esta deuda y es necesario actualizarla.

Que mediante oficio radicado con el N° 00001146 de fecha abril 10 de 2007, el Subdirector Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.



RESOLUCIÓN N° 044 DE 2008 25 FEB. 2008
n° 00000044

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR
CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, A CARGO DE LA UNIDAD
MEDICA DEL SUR LTDA”**

– citó al representante legal de la Unidad Médica del Sur Ltda - con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de Enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia la Unidad Médica del Sur Ltda, identificado con el NIT. 802.018.125-0 le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. - por concepto de seguimiento ambiental la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$777.785.00.).

Por lo que esta obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Una vez ejecutoriada presta merito ejecutivo y,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que la Unidad Médica del Sur Ltda, identificado con el NIT. 802.018.125-0, tiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$777.785.00.), por concepto de seguimiento ambiental ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta providencia debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal o apoderado de la Unidad Médica el Sur Ltda.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente proveído procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Proyectó: Aniano Iglesias Viloria, Prof. Esp.
Revisó: Ayda Campo Perrett, Asesora de Dirección